

PROCESO: SOLICITUD DE APRHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA.
RADICADO: 138364089002-2021-00329-00.
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: ALICIA BEATRIZ ESCALANTE TORRES.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasa al despacho la SOLICITUD DE APRHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA de la referencia remitida por competencia, informando que por reparto nos correspondió su conocimiento. Por favor Provea. Turbaco (Bol), 30 de julio de 2021.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, treinta (30) de julio de 2021.

Conforme al informe secretarial que antecede, analizada minuciosamente los requisitos legales para la admisión de la solicitud orden de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria y sus anexos, se percata este despacho judicial que la parte demandante desconoció el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso, ello es así porque omitió señalar la cuantía del proceso y la determinación de la competencia y el trámite.

Por consiguiente, advertidas las falencias de la presente demanda el despacho inadmitirá la misma y concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece, de conformidad con el Art. 90 del CGP. Lo anterior so pena de rechazo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva, impetrada por FINANZAUTO S.A. contra ALICIA BEATRIZ ESCALANTE TORRES por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: TÉNGASE al Dr. ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, como apoderado judicial de la parte demandante conforme a las facultades y en los términos establecidos en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 y artículos 74 y 77 del Código general del proceso.

CUARTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 049 Hoy 02-AGOSTO-2021 KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolívar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4540230ce8b018d315203f073db0807dd0eea2d9ab665766fe6c694222a84a75
Documento generado en 30/07/2021 09:18:23 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>